

Francisco
comercado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaide y Secretario recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, dependían que se fije un día para el día de entrega, donde comenzará hasta el día del siguiente siguiente.

Los Boletines saldrán de acuerdo con las disposiciones establecidas anteriormente, pero en adelante, que debe verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Castellana de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestrales, seis pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los periodistas, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de parte de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrándose sólo en los suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con un recargo proporcional.

Los Abonamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la cuota inscrita en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 27 de diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número cuatro, valen las mismas de pesetas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente a servicio nacional que difunda de las mismas de labores particular previo el pago adelantado de quinientos céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran con esta Real Cédula a las señoras María y Juana, condecoradas con esta Real Cédula.

De igual beneficio disfrutará las señoras doña María y Juana, condecoradas con esta Real Cédula. (Gaceta de Madrid del día 27 de marzo de 1921).

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 Aguas

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Ortiz Mariel, vecino de Bilbao, solicitando la concesión, en término de Molinaseca, de 2.000 litros por segundo, del río Castrillo, durante los meses de noviembre a abril, inclusive; 1.000 litros por la misma unidad de tiempo en los meses de octubre, mayo, junio y julio, y 500 litros en los meses de agosto y septiembre, para producir un salto de 120 metros de desnivel, que produzcan, respectivamente, 3.200, 1.800 y 800 caballos, con destino a usos industriales:

Resultando que incoato el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia de 10 de noviembre de 1916, no se presentó reclamación:

Resultando que pasado el proyecto a informe de la División Hidráulica del Miño, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 25 de abril de 1902, esta concesión solicitada no afecta al plan de obras hidráulicas aprobada:

Resultando que la Jefatura de

Obras públicas informa favorablemente y propone las condiciones con las que puede otorgarse la concesión:

Resultando que con el anterior informe se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión de que se trata con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. José Ortiz y Mariel, vecino de Bilbao, para derivar del río Castrillo, en término de Molinaseca, 2.000 litros de agua por segundo, en los meses de enero, febrero, marzo y abril; 1.000 litros en los de octubre, mayo, junio y julio, y 500 litros en los meses de agosto y septiembre, los que mediante un salto útil de 120 metros, aproximadamente, han de ser utilizados en producir energía hidráulica, que se transformará en eléctrica, aplicable a usos industriales.

2.ª Se autoriza igualmente al peticionario para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para la construcción de la presa y canal de conducción. Antes de comenzar las obras, deberá acreditar, mediante documentos fehacientes, que tiene de los propietarios de los terrenos que se han de ocupar con las obras, el permiso para ocuparlas, o, en otro caso, habrá de solicitar la imposición de servidumbre forzosa correspondiente, que deberá ser decretada por el Gobernador de la provincia, previa la inatención del oportuno expediente, con arreglo a las disposiciones vigentes.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el ingeniero de Minas, D. Ricardo de Góndar, en 25 de agosto de 1916 salvo las modificaciones que hayan de introducirse en él por

afecto de las presentes condiciones.

4.ª La presa se situará en la confluencia del arroyo de Tejeras, en el río Castrillo, y tendrá la altura máxima sobre la roca que forma el fondo del río de 2,50 metros.

5.ª El canal tendrá la pendiente y secciones señaladas en el proyecto, pudiendo, sin embargo, modificarse durante la construcción si la Administración lo juzgase conveniente para garantía de los intereses generales y particulares de la zona a que la concesión interesa.

6.ª El concesionario dejará pasar por la presa el caudal necesario para mover el artefacto de que dispone el molino situado aguas abajo de la presa, siempre que su dueño demuestre tener derecho al aprovechamiento del agua necesaria.

7.ª El concesionario aprovechará, como máximo, las cantidades de agua indicadas anteriormente, sin que la Administración responda de que dicho río y arroyo lleven los caudales indicados en las épocas que se dejan indicadas, cualquiera que sea el motivo, y deberá dejar libre, junto a la presa, el caudal de agua que aquella exige, para realizar los aprovechamientos inferiores que tengan derecho reconocido en la forma que lo vienen haciendo.

8.ª El concesionario devolverá al río Castrillo toda el agua aprovechada, en el mismo estado de pureza que tuviera al ser derivada.

9.ª El concesionario queda obligado a respetar todos los pastos, sendas, caminos y riegos existentes que se crucen en el canal, construyendo para cada uno las obras adecuadas con la necesaria garantía de suficiencia y solidez.

10. En el plazo de seis meses, a partir de la fecha en que la concesión sea firme, el concesionario presentará a la Jefatura de Obras

públicas, el proyecto general de todas las obras, detallando especialmente las que afecten al dominio público y las que se precisen para respetar las servidumbres existentes, así como los módulos, valederos y aliviador, para no usar mayor cantidad de agua que la concedida.

Al proyecto acompañará el presupuesto rectificado de las obras que afecten al dominio público, valorado a los precios unitarios corrientes en la localidad.

11. El concesionario queda obligado a ejecutar a su costa todas las modificaciones, adiciones y supresiones de obras que la Administración juzgase convenientes ordenar, tanto en el período de ejecución como en el de explotación, para garantía de los intereses generales y particularidad de la zona afectada para la concesión.

12. Los daños y perjuicios de todo género que como consecuencia de la construcción y explotación de las obras se originen a los intereses públicos y particulares, serán remedios y satisfechos por el concesionario, a cargo del cual correrán también todos los gastos que se originen con motivo de la confrontación del proyecto, inspección, vigilancia y recepción de las obras, y los motivados por cualquier reclamación fundada que sea consecuencia de la concesión.

13. El concesionario queda obligado a conservar en buen estado todas las obras de la concesión, y no podrá oponerse nunca a que sean examinadas por los agentes de la Administración.

14. La inspección y vigilancia de las obras la ejercerá la Jefatura de Obras públicas de la provincia de León, a quien dará cuenta el concesionario del principio y terminación de los trabajos.

15. Las obras deberán principiarse en el plazo de un año, a partir de la fecha en que la concesión sea firme, y terminarse en el plazo de tres años, a partir de la misma fecha.

16. Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, o Ingeniero en su defecto, levantándose acta, que firmará el Ingeniero Inspector y el concesionario, en la que conste si se han cumplido las condiciones de la concesión y las modificaciones que se hayan introducido.

Aprobada el acta por la Autoridad concesionaria, podrá devolverse el concesionario el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

17. Esta concesión se otorga a perpetuidad, salvo lo dispuesto en la vigente ley de Aguas respecto a los aprovechamientos no indaga preferente.

18. La concesión no hace dejarse a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, debiendo considerarse caducada desde el momento en que se falte a cualquiera de las condiciones impuestas en la misma.

19. Regirán para esta concesión, además de las presentes condiciones, las prescripciones de la ley de Aguas vigente y cuantas disposiciones se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

20. El concesionario deberá construir las escalas salmoneras que sean necesarias, y se obligará a cumplir las condiciones prescritas por la ley y reglamento de Pesca.

21. Son aplicables, y regirán en esta concesión, los preceptos vi-

gentes respecto a la protección a la industria nacional, así como las disposiciones legales relativas al trabajo y accidentes de los obreros.

Y habiendo aceptado el peticionario las precedentes condiciones y remitido una póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, de Real orden, comunicada, se lo participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 14 de marzo de 1921.—El Director general, Castel.
Sr. Gobernador civil de León.

(Gaceta del día 19 de marzo de 1921.)

AGUAS

Nota.—Inmudado

DON EDUARDO ROSON,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Manuel Ordóñez Suárez, vecino de Villadempliz, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 1 000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Bernesga, en término de Villadempliz, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, con destino a usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia; durante el cual deberá

el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndose, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, pasado el término de los treinta días que fija el artículo 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 21 de marzo de 1921.
Eduardo Rosón

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, remolida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de Ponferrada y Villafraanca del Bierzo, firmadas por el Ayuntamiento de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 59 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *BOLETÍN OFICIAL* y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro en cursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus

respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad, reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 25 de marzo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, J. González.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para general conocimiento.

León 25 de marzo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

PESAS Y MEDIOAS

Circular

La comprobación y contrastación periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar, en el partido judicial de Sargad, comenzará el día 6 del próximo mes de abril.

Por la oficina de Contrastación se pondrá en conocimiento de los señores Alcaldes los días y horas en que estará abierta la oficina eventual en los distintos Ayuntamientos. León 25 de marzo de 1921.—Marcelino Jiménez Heras.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito de León

CIRCULAR

Siendo necesario reunir los datos que han de servir de base para la formación del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1921 a 1922, se recuerda a los pueblos poseedores de montes clasificados de utilidad pública, que con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 17 de mayo de 1885, modificado por el de 25 de noviembre de 1881, deben remitir a esta Jefatura nota detallada de los aprovechamientos forestales que deseen aprovechar, cuya nota pueden ajustar al siguiente modelo.

León 21 de marzo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Ramiro del Riego.

(Modelo que se cita en la circular anterior)

DISTRITO FORESTAL DE LEON

PARTIDO JUDICIAL DE.....

TÉRMINO MUNICIPAL DE.....

NOTA de los aprovechamientos que desea disfrutar el pueblo de en los montes que se expresan, durante el año forestal de 1921 a 1922

Número y nombre del monte	MADERAS		LERAS		PASTOS				RAMÓN		BROZAS	CAZA	CANTERAS		GENCIANA	OTROS aprovechamientos		
	Especie	Medida cubitos	Espacio	Es-térreo	Luzar	Cabido	Vachos	Ca-ballar o anual	Cenad	Manaca	Re-treco	Estréreo	Pomas	Clase de piedra	Medida cubitos		Sitio del que ha de extraerse	Quintales hectóreas

V.º B.º
El Alcalde,

El Presidente de la Junta Administrativa,

de de 1921.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el ppdo. mes de febrero:

Número de las licencias	Fecha de su expedición	Nombres	Vecindad	Edad — Años	Profesión
8	4 de febrero	Raimundo García	San Emiliano	25	Labrador
9	5	Eloy de Dios	Pola de Gordón	40	Jornalero
10	8	Fidel Arca	Toral de los Valdes	49	Labrador
11	12	Cafarino López	Villavida	58	Idem
12	14	Péite González	Roderos	52	Idem
15	21	Santiago García	Otero	58	Idem
14	22	José Rabanal	Canales	28	Idem
15	25	Victor Gómez	Sopella	50	Idem
16	26	Acisclo Cañón	Villamoros	53	Idem
17	26	Tomás Moreno	Ventosilla	62	Idem

Lo que se hace público con arreglo a lo que determina el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de diciembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1908.
León 5 de marzo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DÓRIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, en representación de D. Rafael Alvarez, vecino de la Ribera de Folgoso, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de diciembre de 1920, a las diez y diez, una solicitud de registro pidiendo 22 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Revoltosa*, sita en término de Losada, Ayuntamiento de Bombibre. Haca la designación de las citadas 22 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la mina «Avelina 4.ª», y de él se medirá 800 metros al N, y se colocará la 1.ª estaca; 100 al E., la 2.ª; 100 al S., la 5.ª; 200 al E., la 4.ª; 700 al S., la 5.ª, y con 300 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.785.
León 25 de febrero de 1921.—M. López-Dóriga.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Vegacervera

No habiendo comparecido a ninguno de las operaciones practicadas para el presente reemplazo, los mozos alistados en este Ayuntamiento y que se expresarán, ni tampoco persona que los representase en el acto de la clasificación y declaración de soldados; dejando de alegar causa, no pudiendo ser notificados como los demás, por desconocer su paradero, se les notifica por medio del presente para que antes del día 10 del próximo abril comparezcan ante este Ayuntamiento para la práctica de las citadas operaciones, o en su defecto, remitan las correspondientes certificaciones de haber cumplido con aquéllas ante otro Ayuntamiento o Consulado, pues de lo contrario, les pasará el correspondiente perjuicio de inscribirse expediente de prófugos.

Mozos que se citan

Vicencio González Díez, natural de Valporquero, hijo de Isidoro y Celedonia, núm. 6 del sorteo.

Alejandro Blanco González, natural del mismo, hijo de Manuel y Manuela, número 7.

Damián González González, natural de Coladilla, hijo de Timoteo y de María, núm. 16.

Vegacervera 20 de marzo de 1921.
El Alcalde, Marcelo González.

Ignorando el paradero desde hace más de diez años del que se dice llamar Constantino Fernández Salca, natural de Bebarino, de Pola de Gordón, y vecino que fué últimamente en el pueblo de Valle, de este Ayuntamiento, de edad de 61 años, casado con Aurelia Fernández González, domiciliada en dicho Valle, y titulado de apodo el «Paleto», es

de estatura baja, cara redonda, barba poblada y roja.

Y haciéndose necesario por asuntos de la quinta, la busca y captura del expresado Constantino, por medio del presente se hace saber a los interesados en el reemplazo actual, así como también a las autoridades de cualquier orden, Guardia civil y demás agentes de la policía, que de tener noticia del paradero del referido Constantino (s) «Paleto», lo pongan en mi conocimiento para efecto de la quinta.

Vegacervera 17 de marzo de 1921.
El Alcalde, Marcelo González.

Alcaldía constitucional de Zotes

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, que ha de regir en el año económico de 1921 a 22, se halla expuesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes en este Municipio puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que tengan por conveniente.

Zotes 24 de marzo de 1921.—El Alcalde, José Grande.

Alcaldía constitucional de Sancedo

Continuando en ignorado paradero Tomás San Miguel Vega, hermano del mozo Manuel, núm. 2 del sorteo de 1919, natural de Sancedo, hijo de Evaristo y de Isabel, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su paradero, lo participen a esta Alcaldía, pues así se hace necesario en el expediente justificativo de la excepción del citado mozo Manuel.

Sancedo 15 de marzo de 1921.—El Alcalde, en funciones, Manuel San Miguel.

Instruido expediente en averiguación del paradero de Jobino Rodríguez San Miguel, hermano del mozo Angel, hijo de Pedro y de Margarita, natural de Cueto, sorteado en el año de 1919 con el núm. 7, se interesa a las personas que tengan conocimiento del paradero del citado Jobino, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para resolver la excepción alegada del expresado Angel Rodríguez San Miguel.

Sancedo 15 de marzo de 1921.—El Alcalde, en funciones, Manuel San Miguel.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Hago saber: Que ignorándose el paradero por más de diez años consecutivos del mozo Angel Prada Sobrin, hermano del mozo Mariano Prada Sobrin, núm. 11 del sorteo por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se anuncia por medio del presente edicto, en cumplimiento y a los efectos del art. 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, en su párrafo 5.º, en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía a instancia del referido Mariano, con el fin de acogerse a los beneficios del art. 89 de la citada ley, en su caso 4.º.

Sus señas, al autorarse: Es hijo de Serafín y Teresa, natural de Riomor, estatura regular, cara redonda, color moreno, pelo castaño, ojos ídem, nariz recta, boca pequeña, barba ninguna, de 21 años de edad; señas particulares, ninguna.

Ponferrada 16 de marzo de 1921.
Cayetano Fernández.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Continuando la ausencia en ignorado paradero del mozo Tiburcio Bermejo Sandoval, por más de diez años, hermano del mozo Segunda Bermejo, que promueve expediente de excepción de ser hijo de padre extranjero y pobre, se hace público por el presente para que si alguna persona tuviere noticia del referido Tiburcio, lo manifieste a la mayor brevedad posible a esta Alcaldía, con objeto de resolver dicho expediente.

Señas del Tiburcio

Marchó de casa a principios de octubre del año de 1905; tiene 35 años de edad, estatura 1,660 metros, cara bien parecida, ojos grises, pelo rubio y rizado, y una cicatriz en el carrillo derecho.

Valdepolo 16 de marzo de 1921.—El Alcalde, Lorenzo Prado.

El padrón de cuándo personas de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1921 a 1922, se halla expuesto al público, por término de quince

das, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Componenaya
Castrocañón
Rabanal del Camino
San Emiliano

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Confeccionados el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria y el padrón de cédulas personales para el año económico de 1921 a 23, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, para dar reclamaciones, por espacio de ocho y quince días, respectivamente.

Cimanes de la Vega 25 de marzo de 1921.—El Alcalde, Fructuoso González.

Alcaldía constitucional de Valdegueros

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del recenseo actual, el mozo Estegio Tascón Sáenz, núm. 8 del sorteo, se le cita por el presente para que comparezca personalmente a esta Alcaldía antes de terminar el presente mes, para caso contrario, se seguirá expediente de prófugo.

Valdegueros 20 de marzo de 1921.—El Alcalde, Nicandro Fernández.

Alcaldía constitucional de Cabillas del Sil

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Jesús Gineez Sánchez, cuyas señas se detallan a continuación, padre del mozo número 5, del recenseo de 1920, Toribio Gómez Castellana, y tramitado el oportuno expediente, a los efectos del art. 145 del Reglamento, se hace público por medio del presente, para que las personas que sepan su actual residencia, lo participen a esta Alcaldía.

Sus señas, al cumplirse hecatorce años eran las siguientes:

Estatura como de 1,660, de complexión robusta, edad actual 45 años, pelo y bigote rubios, nariz afilada, color bueno; señas particulares, ninguna.

Cabillas del Sil 15 de marzo de 1921.—El Alcalde, José Pérez.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por resolución del Sr. Juez de Instrucción de este partido, dictada en carta-orden de la Audiencia provincial, referente a causa por contrabando de tabaco, contra Patricio Villagrá Vi ga, vecino de Villagómez, y hoy de ignorado paradero, se ha acordado citar por medio de la presente cédula al Patricio Villagrá, para que dentro del término de diez

días comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber la petición Fiscal; especificado que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León 16 de marzo de 1921.—Dionisio Hurtado.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Requisitorio

Fernández de la Mata (Manuel), de 44 años de edad, hijo de Pascual y de Teresa, casado, natural de Posada del Río, donos últimamente residido, hoy en ignorado paradero, procesado por este Juzgado en el sumario 100, de 1920, por el delito de daños a la propiedad, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Posada 12 de marzo de 1921. El Secretario, P. H., He lodoro García.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, José Usara.

Duo Argel Saralento Núñez, Jefe municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de abril de 1871 y Real decreto de 25 de noviembre y Real orden de 10 de diciembre del año último, por renuncia del año la desempeñaba, se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado municipal para su provisión en propiedad, a fin de que los aspirantes presenten sus instancias, documentadas, en esta oficina dentro el plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Dado en Alvarez de la Ribera a 8 de marzo de 1921.—Argel Sarmiento.—P. S. M., Luis Sarmiento Núñez.

Juzgado municipal de Renedo de Valdetuejar

Hállandose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal de Renedo de Valdetuejar, por renuncia del propietario D. Lázaro Díez, se anuncia por medio del Boletín Oficial, para que los solicitantes puedan presentar sus instancias en este Juzgado municipal dentro de quince días, a contar desde su publicación. Renedo de Valdetuejar 14 de marzo de 1921.—El Juez, Aureliano del Blanco.—El Secretario suplente, Santos I.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN

Anuncios

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 29 de septiembre de 1901 y disposiciones posteriores, los

alumnos que aspiren a ingresar en este Instituto, podrán solicitar en esta Secretaría durante el mes de abril próximo, y cumplir los siguientes requisitos:

1.º Solicitud escrita de puño y letra del interesado, en papel de 11.º clase.

2.º Acreditar, por medio de certificación del Registro civil, debidamente legalizada para aquellos que no hayan nacido en la provincia, que son mayores de 10 años, por lo menos, antes del día del examen.

3.º Presentar certificación facultativa de hallarse vacunado o revacunado, según la edad.

4.º Abonar 5 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, 2,50 en metálico por derechos de expediente y un timbre móvil de 0,10.

Quedan dispensados del examen de ingreso los que posean un título académico.

Nota importante.—No se admitirá, al condicionalmente, expediente alguno que no esté completo.

Se advierte igualmente a los interesados, que en esta Secretaría no se dará curso a ninguna documentación que no traiga las pólizas ya intervenidas y selladas por la Administración de Rentas Arrendadas de Hacienda, conforme a lo dispuesto por la vigente ley del Timbre.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

León 16 de marzo de 1921.—El Secretario, Tarasio Seco.

Confirme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de abril de 1914, los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada que quieran efectuar sus matriculas, deberán hacerlo durante el mes de abril próximo, en la Secretaría de este Instituto y en la forma que a continuación se expresa:

1.º Solicitar por medio de una instancia, que se facilitará impresa y que ha de reintegrarse con una póliza de 11.º clase, las asignaturas en que deseen ser examinados.

2.º Abonar por cada asignatura, en concepto de matrícula, 10 pesetas en papel de pagos al Estado, 2 pesetas en papel también, por derechos de examen, un timbre móvil de 0,10 pesetas y 2,50 en metálico por derechos de expediente.

3.º Exhibición de la cédula personal para el alumno mayor de 14 años.

4.º Manifestar y justificar la aprobación del examen de ingreso, los años examinen por primera vez.

5.º Los que soliciten matricula de asignaturas por primera vez, presentarán dos testigos de conoci-

miento, provistos de cédula personal, que garantice la persona y firma del interesado.

Los alumnos que hubiesen obtenido la calificación de sobresaliente con derecho a matrícula de honor en el curso de 1919 a 1920, deberán solicitar del Sr. Director de este Establecimiento, dicha matrícula, en papel de 11.º clase.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Nota importante.—Se advierte a los interesados que en esta Secretaría no se dará curso a ninguna documentación que no se traiga las pólizas ya intervenidas y selladas por la Administración de Rentas Arrendadas de Hacienda, conforme a lo dispuesto por la vigente ley del Timbre.

León 15 de marzo de 1921.—El Secretario, Tarasio Seco.

Rancho Alvarez (Francisco), hijo de José y de Carmen, natural de Cobrera—Congosto (León), de edad soltero, profesión molinero, de 21 años, cuyos señas son estatura 1,550 metro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin señas particulares, domicilio último en Cobrera, Ayuntamiento de Congosto (León), procesado por falta a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor don Luis Cristóbal Beorlegui, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Navarra, de guarnición en Lérida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Lérida 7 de marzo de 1921.—El Comandante Juez instructor, Luis Cristóbal.

ANUNCIO PARTICULAR

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIA Y FERROCARRILES.

Concurso

Esta Sociedad saca a concurso la ejecución de las obras de ampliación y fábrica y edificios del trozo 1.º del ferrocarril de León a Matallana, sección del estratégico de Figaredo a León.

Los planos, pliego de condiciones y cuadro de precios, se hallan expuestos en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, Bullón, B. 1.º, y en León, López Castrillón, 1.º, bajo.

Las proposiciones deberán presentarse en las oficinas de Bilbao, en pliegos cerrados antes de las doce del día 26 de abril, con arreglo al modo de proposición, y acompañadas de los documentos que se entregarán a los proponentes al propio tiempo que verifiquen el ingreso de la fianza provisional de 10,000 pesetas.

Bilbao, 25 de marzo de 1921.—El Director Gerente, Pablo Callam.

Imprenta de la Diputación provincial